



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 025-009/2026**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 057/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CHARLOT DE NÉSTOR LÓPEZ PANIAGUA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 116/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS”, CON ID N° 435.086.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 546/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de abril de 2026, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 172/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, del Departamento de Contratos y Seguros, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 057/2024, suscrito con la firma CHARLOT DE NÉSTOR LÓPEZ PANIAGUA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 116/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS”, con ID N° 435.086; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 022-016/2024, de fecha 09 de abril de 2024, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 116/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS”, a la firma CHARLOT DE NÉSTOR LÓPEZ PANIAGUA, formalizándose a través del Contrato N° 057/2024, en fecha 23 de abril de 2024;

Que, por Nota de fecha 25 de febrero de 2026, la firma CHARLOT DE NÉSTOR LÓPEZ PANIAGUA, manifestó su conformidad para la extensión de vigencia, por el término de 06 (seis) meses del Contrato N° 057/2024;

Que, por Memorando DAI/ADM/AD3/N° 07/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, identificado como Expediente MEM-8904-2026-000007, la Sección Administración de Contratos y Convenios de la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó la extensión de vigencia por el término de 06 (seis) meses del Contrato N° 057/2024, suscrito con la firma

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 025-009/2026**

CHARLOT DE NÉSTOR LÓPEZ PANIAGUA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 116/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", manifestando que: "...teniendo en cuenta que en las Localidades citadas, existen sistema de servicio de guardia las 24 horas, con el presente Contrato se realizan servicios de PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS, de manera permanente, asegurando la calidad de atención a los pacientes internados y a los funcionarios responsables de la atención médica que corresponde por la salud de los mismos, lo cual es el objetivo del presente llamado y así seguir brindando un servicio de calidad y de vital importancia, esta Dirección considera que si no se cuenta con la continuidad de dicho servicio se vería comprometido el Interés Público de las zonas afectadas. Por tal razón, el pedido de la ampliación de vigencia de 6 meses del Contrato, se realiza en base a que no quede desabastecida la provisión de Alimentos para los Pacientes y Asegurados en dichas localidades";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 137/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: "Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato sobre la ampliación de vigencia por el término de 06 (seis) meses del Contrato N° 057/2024; hasta el 23 de octubre del 2026, suscripto con la firma CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua en el marco de la LPN SBE 116/23 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS". ID 435.086, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022 y de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato";

Que, por Providencia de fecha 11 de marzo de 2026, la Coordinadora de la Gerencia de Salud otorgó su Visto Bueno a la ampliación de vigencia solicitada, autorizando la prosecución de los trámites administrativos pertinentes;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DCS/N°

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 025-009/2026**

172/2026, de fecha 31 de marzo de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

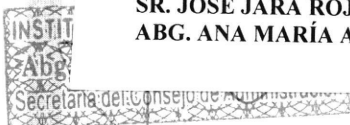
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 057/2024, suscrito con la firma CHARLOT DE NÉSTOR LÓPEZ PANIAGUA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 116/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", estableciendo que la vigencia del Contrato, sea extendida hasta la fecha 23 de octubre de 2026.-----
- 2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato mencionado permanezcan invariables.-
- 3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.-----
- 4°) Autorizar a la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.---
- 6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 025-009/2026**

coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.